

ORD.: N° 2053/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002605

MAT.: Responde solicitud de Acceso a la Información,
RECOLETA, 13 de agosto de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: PAULA LEPE – Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 13 de julio de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito conocer los aportes-monetarios y de otros tipos- hechos por la Municipalidad de Recoleta a todas las actividades, federaciones u otros relacionadas con el rodeo desde el año 2010 hasta la fecha. Favor de especificar las instancias específicas de dichos aportes, con nombres, fechas, montos y otros detalles."

Damos respuesta a su solicitud:

Fueron revisados además, los listados de las patentes comerciales existentes desde el 2010 a la fecha y las organizaciones comunitarias vigentes del 2014 a la fecha y en ambos no se registra actividad comercial o algún club asociado a la práctica de rodeo. No existe tampoco en la Comuna una Medialuna que esté destinada a efectar esta actividad.

En la comuna de Recoleta, no existe ningún tipo de aporte económico a cualquier actividad relacionada con el rodeo, ya que se encuentra regulada por la Ordenanza Municipal Ambiental N°61 del 21 de Junio de 2016 en sus artículos N°79 "Se prohíbe el uso de animales de cualquier especie en espectáculos de circos fijos e itinerantes, sin importar su denominación, en todo el territorio comunal de recoleta" y artículo N°80 "Prohíbese la práctica de cualquier actividad deportiva o recreativa en que se someta a animales en situaciones de violencia y estrés" Incluye práctica de Rodeo chileno (glosa al pie de página.

En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.285 sobre Acceso la Información Pública que dice "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar." Comunico, que la ordenanza

citada la puede encontrar en el sitio web municipal www.recoleta.cl en el banner Recoleta Transparente, en el cuadro número 07. Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros, en el enlace "Ordenanzas Municipales" o directamente ingresando el siguiente link http://www.recoletatransparente.cl/web/marco_normativo/ordenanza_diario_oficial.html

De no estar conforme con la respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



FMG/hca/lrg